



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°002 - 2021-Gobierno Regional del Callao-GRI

Callao, 01 FEB. 2021

VISTO:

El Oficio N° 32-2018-GRC/GRI de fecha 08 de febrero del 2018 emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, la Carta N° 052-2019-GEA de fecha 02 de diciembre de 2019 remitida por la empresa GEA CONSULTING E.I.R.L., el Memorando N° 760-2019-GRC/GRI-OCV de fecha 06 de diciembre del 2019 emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Acta de Entrega de Terreno de fecha 09 de diciembre del 2019, la Carta N° 068-2019-GEA de fecha 30 de diciembre de 2019 remitida por la empresa GEA CONSULTING E.I.R.L., el Informe N° 001-2020/GRC-GRI-OCV-EABC de fecha 23 de enero de 2020 emitido por el Ing. Coordinador de Proyectos, el Informe N° 013-2020-GRC/GRI-OCV-EABC de fecha 01 de junio de 2020 emitido por el Ing. Coordinador de Proyectos, la Carta N° 039-2020-GEA de fecha 22 de julio de 2020 remitida por la empresa GEA CONSULTING E.I.R.L., el Informe N° 78-2020-GRC/GRI/OCV-JMM de fecha 30 de julio de 2020 emitido por el Ing. José Mestanza Malaspina, el Informe N° 004-2020-IMMS de fecha 31 de agosto de 2020 emitido por el Ing. Iván Máximo Mayor Santos, el Informe N° 036-2020-GRC/GRI-OCV-JBD de fecha 08 de septiembre del 2020 emitido por el Ing. Jhager Bardales Dávila, el Informe N° 041-2020-GRC/GRI-OCV-JBD de fecha 26 de octubre de 2020 emitido por el Ing. Jhager Bardales Dávila, el Informe N° 017-2020-IMMS de fecha 26 de octubre de 2020 emitido por el Ing. Iván Máximo Mayor Santos, el Acta de Recepción y Conformidad del Expediente Técnico Elaborado por Administración Directa de fecha 09 de diciembre del 2020, el Informe N° 030-2021-GRC/GRI-OCV-MAVR de fecha 13 de enero de 2021 del Coordinador de Proyectos y el Informe N° 085-2021-GRC/GRI-OCV de fecha 13 de enero del 2021 del Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad (e);

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 32-2018-GRC/GRI de fecha 08 de febrero del 2018 la Gerencia Regional de Infraestructura solicita opinión sobre pertinencia de intervención en la I.E. N° 5120 José Carlos Mariátegui La Chira;

Que, mediante Carta N° 052-2019-GEA de fecha 02 de diciembre de 2019 la empresa GEA CONSULTING E.I.R.L. remite su Plan de Trabajo del Servicio N° 2019-005625.;

Que, mediante Memorando N° 760-2019-GRC/GRI-OCV de fecha 06 de diciembre del 2019 el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad designa al Coordinador de la IOARR;

Que, mediante el Acta de Entrega de Terreno de fecha 09 de diciembre del 2019, previo recorrido del lugar donde se desarrollara el Expediente Técnico del Proyecto evidenciando que las áreas materia de la intervención se encuentra con libre disponibilidad;

Que, mediante la Carta N° 068-2019-GEA de fecha 30 de diciembre de 2019 la empresa GEA CONSULTING E.I.R.L. remite a la Entidad su primer entregable conforme su Orden de Servicio N° 2019-005625;

Que, mediante el Informe N° 001-2020/GRC-GRI-OCV-EABC de fecha 23 de enero de 2020 el Ing. Eduardo Adolfo Bruno Castillo concluye que: " El PRIMER ENTREGABLE presentado





RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 002- 2021-Gobierno Regional del Callao-GRI

por el proveedor presenta inconsistencias y se halla incompleto, por lo que se encuentra en calidad de **observado.**”;

Que, mediante el Informe N° 013-2020-GRC/GRI-OCV-EABC de fecha 01 de junio de 2020 el Ing. Eduardo Adolfo Bruno Castillo concluye que: *“La subsanación al PRIMER ENTREGABLE presenta inconsistencias, ya que no se han levantado todas las observaciones planteadas inicialmente, además de encontrarse observaciones de los nuevos documentos remitidos, por lo que el entregable permanece aún en calidad de **OBSERVADO.**”;*

Que, mediante Carta N° 039-2020-GEA de fecha 22 de julio de 2020 la empresa GEA CONSULTING E.I.R.L. remite el primer entregable relacionado al **Servicio de Consultoría en general para elaborar el expediente de la inversión: Reforzamiento estructural del muro de contención, reparación de cerco perimétrico en la I.E. 5120 José Carlos Mariátegui La Chira – A.H. 12 de Octubre – Distrito de Ventanilla - Provincia Constitucional del Callao.;**

Que, mediante Informe N° 78-2020-GRC/GRI/OCV-JMM de fecha 30 de julio de 2020 el Ing. José Mestanza Malaspina precisa que: *“Se adjunta la hoja de revisiones y la Norma GE.020, la misma que se hace mención en la hoja de revisiones y observaciones. Se ha revisado el estudio de suelos , la memoria descriptiva, memoria de cálculo, el plano topográfico y los planos de estructuras presentados, encontrándolo conforme con algunas anotaciones que son subsanables en el siguiente Informe Final.;*

Que, mediante Informe N° 004-2020-IMMS de fecha 31 de agosto de 2020 el Ing. Iván Máximo Mayor Santos concluye que: *“El consultor debe tener en cuenta las indicaciones de este informe para la presentación de costos y presupuestos, y se pueda dar la revisión integral de esta especialidad”;*

Que, mediante Oficio N° 051-2020-DREC-UGEL/V-I.E N° 5120 “JCM” – D de fecha 31 de agosto de 2020 la Directora del I.E. N° 5120 remite al Gobierno Regional del Callao la Constancia de Libre Disponibilidad del Terreno para hacer la intervención de “Reforzamiento estructural de muro de contención; reparación de cerco perimétrico en la I.E. N° 5120 – José Carlos Mariátegui – La Chira”, ubicado en el AA.HH. 12 de Octubre , distrito de Ventanilla, Provincia Callao, con CUI N° 2458052.;

Que, mediante Informe N° 036-2020-GRC/GRI-OCV-JBD de fecha 08 de septiembre del 2020 el Ing. Jhager Bardales Dávila concluye: **1) SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** i. *No se ha elaborado un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo a la ley de seguridad 29783 y su reglamento, así como la norma G-050 de construcción, falta adicionar PETS (Procedimientos Escritos de Trabajo Seguro).....* ii. *Dentro del “PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID – 19 EN EL TRABAJO”, elaborada por el consultor, se asigna un presupuesto de todos los componentes que tienen que ver con seguridad y salud pero de manera global, solo debiéndose considerar el ítem 05.07 solo referido al COVID-19....*iii. *Dentro de los 7 ítems referidos a seguridad y salud en el trabajo considerados para el valor referencial del proyecto deben estar debidamente sustentados los precios mediante cotizaciones actualizadas y concordantes con la fecha de elaboración del presupuesto.* **2) EVALUACION AMBIENTAL:** i. *Se ha adjuntado un documento denominado “ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL”, lo cual es técnicamente incorrecto, ya que la categorización de EIA (detallado o semi-detallado) se da a otro tipos de proyectos de gran envergadura, según la*





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CA
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 092 Fecha: 01 FEB 2021

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 002 - 2021-Gobierno Regional del Callao-GRI

Ochenta y Nueve y 64/100 Soles) con precios a septiembre del 2020, Sistema de Contratación a Suma Alzada, plazo de ejecución 90 días calendarios.

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones;

Que, el artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, lo siguiente: *“Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad a sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales.”;*

Que, el artículo 29° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala en su numeral 29.1. lo siguiente: *“Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y de las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías. El requerimiento incluye, además los requisitos de calificación que se consideren necesarios.”;*

Que, el artículo 16° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece respecto del Requerimiento en el Proceso de Contratación, lo siguiente: *“16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos. (...).”;*

Que, el artículo 5° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-F-63.01, desarrolla las definiciones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, entre otras, la de: *“7. Documentos equivalentes: comprende las especificaciones técnicas (incluye los estudios de mercado para los*





RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 002- 2021-Gobierno Regional del Callao-GRI

norma del SEIA, por lo que se debe dar la denominación que corresponde de acuerdo a la magnitud del proyecto. ii. La identificación de impactos ambientales que se han considerado dentro del estudio deben ser coherentes, ya que al identificar dichos impactos, se debe plantear un PMA (Plan de Manejo Ambiental) el cual debe estar planificado dentro de un presupuesto, para el manejo de residuos y control de aspectos ambientales como el polvo y el ruido. Los cuales no se evidencian dentro del estudio realizado.”;

Que, mediante Informe N° 041-2020-GRC/GRI-OCV-JBD de fecha 26 de octubre de 2020 el Ing. Jhager Bardales Dávila concluye que: “De acuerdo a la revisión realizada del expediente técnico en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo e Impacto Ambiental correspondiente al segundo entregable se encuentra conforme.”;

Que, mediante Informe N° 017-2020-IMMS de fecha 26 de octubre de 2020 el Ing. Iván Máximo Mayor Santos concluye que: “No habiendo observaciones de la documentación evaluada, se **APRUEBAN LOS METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS** ya que estos se encuentran **conformes** de acuerdo a los criterios de ingeniería asumidos para la elaboración y evaluación del expediente técnico.

El consultor ejecutor del expediente técnico es responsable de los diseños presentados y por ello la firma en todas las páginas del expediente como: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Metrados, Presupuesto, Cronogramas, Planos entre otros del expediente técnico, avala lo afirmado.”;

Que, mediante el Acta de Recepción y Conformidad del Expediente Técnico Elaborado por Administración Directa de fecha 09 de diciembre del 2020, se dio cumplimiento a la recepción y conformidad del Expediente Técnico elaborado por Administración Directa por parte del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Informe N° 085-2021-GRC/GRI-OCV de fecha 13 de enero del 2021 el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad (e) remite a la Gerencia Regional de Infraestructura remite el Informe N° 030-2021-GRC/GRI-OCV-MAVR de fecha 13 de enero de 2021 elaborado por el Coordinador de Proyectos, quien concluye que: “El expediente técnico de la IOARR: “REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE MURO DE CONTENCION; REPARACION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL (LA) IE 5120 JOSE CARLOS MARIATEGUI LA CHIRA – VENTANILLA AA.HH. 12 DE OCTUBRE DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO”, tiene un valor referencial de S/ 1’268,989.64 (un millón doscientos sesenta y ocho mil novecientos ochenta y nueve con 64/100 soles); La fecha base para la determinación del valor referencial es setiembre de 2020; Se cuenta con la disponibilidad física del terreno para ejecutar la obra de la referencia...”;

Que, mediante Informe N° 001-2021-GRC/GRI/OCV-HRLZ de fecha 29 de enero de 2021 el Abogado de la Gerencia Regional de Infraestructura, es de la opinión, luego de revisar la documentación obrante en el expediente, que mediante acto resolutivo se apruebe el Expediente Técnico de la IOARR: “REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE MURO DE CONTENCION; REPARACION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL (LA) IE 5120 JOSE CARLOS MARIATEGUI LA CHIRA – VENTANILLA AA.HH. 12 DE OCTUBRE DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO” con CUI N° 2458052 cuyo valor referencial asciende a S/ 1’268,989.64 (Un Millón Doscientos Sesenta y Ocho Mil Novecientos





RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 002 - 2021-Gobierno Regional del Callao-GRI

costos referenciales) para el caso de equipamiento y los términos de referencia para servicios, u otro documento equivalente conforme a la normativa vigente.”;

Que, el artículo 4º de la norma precitada, establece que en la Directiva se emplean los siguientes acrónimos “(...) 9. IOARR: Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición.”; siendo que, el artículo 28º de la antes citada norma, establece respecto de la aprobación de las IOARR, lo siguiente: “28.1 La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. 28.2 La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo. 28.3. La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo.”;

Que, el numeral 32.2 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones señala respecto de la Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, lo siguiente: “La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.”;

Que, es de aplicación el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de enero de 2019;

Que, de conformidad con las atribuciones delegadas en el Artículo Quinto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018 y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de Enero de 2018 contando con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad y de la Gerencia Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR El expediente técnico de la IOARR: “REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE MURO DE CONTENCIÓN; REPARACION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL (LA) IE 5120 JOSE CARLOS MARIATEGUI LA CHIRA – VENTANILLA AA.HH. 12 DE OCTUBRE DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO” con CUI N° 2458052.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumplir con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ing. Carlos Gerardo Arana Vivar
Gerente Regional de Infraestructura

